



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Hipotecario No. 2021-01565

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 36) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400306820210156500 promovido por BANCOLOMBIA S.A. CONTRA VÍCTOR MAURICIO MARTIN SALGUERO.**

	FOLIOS	
REGISTRO INSTRUMENTOS	01Principal,23OripPositiva	\$ 40.200,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,31AutoSeguirEjecucion	\$ 1.000.000,00
TOTAL		\$ 1.040.200,00

SON: UN MILLÓN CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 33), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$18.167.892,66 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **142**, hoy **13 de diciembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98916f30c6f355772b8e5e1a34d412957444ecd017a869377a7fc6de0b20e078**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01618

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 17) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210161800** promovido por **BANCO FINANDINA S.A. CONTRA MAURICIO MONSALVE CORREAL**.

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,08Notificacion292Positiva,10Notificacion291Positiva	\$ 21.900,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,12AutoSeguirEjecucion	\$ 1.400.000,00
TOTAL		\$ 1.421.900,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 14), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$47.185.524,00 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7d28c9808d5c75692027a60a7ac2e9c4d723506001f74e53e1d200366ed053**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01766

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 14) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210176600** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA CARLOS ISIDRO GÓMEZ ACEVEDO.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,10AutoSeguirAdelanteEjecucion	\$ 1.756.000,00
TOTAL		\$ 1.756.000,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 12), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$43.062.673,16 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **142**, hoy **13 de diciembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a98db4c48f98d82cf298f36f116978276236f08cacd76f18620cfe80611f6c**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00011

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 16) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220001100** promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. –AECSA** como endosataria en propiedad del **BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DANIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ IBARRA.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,12AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 133.000,00
TOTAL		\$ 133.000,00

SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 14), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$3.154.697,50 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **142**, hoy **13 de diciembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29caa8c19fa5f8a6da810b146125bb64e9127b178c5292680307b0bb2f703aa3**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00017

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 16) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220001700** promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. –AECSA** como endosataria en propiedad del **BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA LEONARDO FAVIO RODRÍGUEZ SIERRA.**

	FOLIOS	
	01Principal, 12Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion	
AGENCIAS EN DERECHO		\$ 133.000,00
TOTAL		\$ 133.000,00

SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 14), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$3.162.712,86 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cee6b6eb76e8cd0f3eab9b69412eada8c46ce2f298fc0c50269886808fbecf4**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00097

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 13) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220009700** promovido por **EDUARD ORLEY POLO MÉNDEZ CONTRA JIMMI LEANDRO FRANCO ORDOÑEZ.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal,06CertificadodeEnvio	\$ 8.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,09AutoSeguirEjecucion	\$ 1.000.000,00
TOTAL		\$ 1.008.000,00

SON: UN MILLÓN OCHO MIL PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 11), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$31.493.662,00 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f8494ccc986c74c4386a5e4c4b1715b53e9b86b9243d4cb0cd95d23aa6cacb**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00124

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 16) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220012400** promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA CONTRA CLAUDIA MARITZA GUIO MARTÍNEZ.**

	FOLIOS	
	01Principal, 12AutoSeguirEjecucion	
AGENCIAS EN DERECHO		\$ 1.500.000,00
TOTAL		\$ 1.500.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 14), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$35.045.336,89 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330144b4b5d5fc5d8a2347d26024bfa4a85ad87e483c7e59dd6670553f00c2fb**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00147

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 27) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220014700** promovido por **JUAN SEGUNDO DÍAZ BRITTO CONTRA MARITZA MILENE ROJAS PINZÓN.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	01Principal, 16AnexoGuía	\$ 9.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal, 22AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 850.000,00
TOTAL		\$ 859.500,00

SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 24), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$27.577.208,86 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445f5a33c8f9abce26c64468566d08232abb069c8847d5471fd388a4eca2dcee**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00163

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 17) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220016300 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA CONTRA LOZANO MARTÍNEZ ALEJANDRA ANDREA.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,13AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	\$ 490.000,00
TOTAL		\$ 490.000,00

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 15), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$11.394.474,39 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c7045fba75f6a1e2fc5ddd770e3df20c6d2e27965d522a4a92f4b28e448a98**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00176

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 17) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220017600** promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA CONTRA MARTHA DORIS LOPERA RAMÍREZ.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,13AutoSeguirEjecución	\$ 515.000,00
TOTAL		\$ 515.000,00

SON: QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 15), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$12.026.621,73 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6dea14511211752dff55948d3e09de9b64e5b77867214fd7b9ea31793f757**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00185

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 15) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220018500** promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA CONTRA ÁNGELA PATRICIA QUINTERO ROLDAN.**

	FOLIOS	
	01Principal,11AutoSeguirEjecucion	
AGENCIAS EN DERECHO		\$ 620.000,00
TOTAL		\$ 620.000,00

SON: SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 13), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$14.709.754,28 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4b4d191a0f6f86c0a6bdab92ec918e58207a1453090f0a4856120dfb5e85f5**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00203

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 15) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220020300 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA CONTRA FELICIANO POVEDA CÓRDOBA.**

	FOLIOS	
	01Principal, 11AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	
AGENCIAS EN DERECHO		\$ 590.000,00
TOTAL		\$ 590.000,00

SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 13), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$13.712.367,70 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559eb205cee640b789ccc2e909137fe8d5bb91d7df4f3359b050203814b399b7**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00237

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 13) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820220023700** promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA CONTRA ANA YULEINYS TORO RODRÍGUEZ.**

	FOLIOS	
	01Principal,09AutoSeguirAdelanteEjecucion	
AGENCIAS EN DERECHO		\$ 1.010.000,00
TOTAL		\$ 1.010.000,00

SON: UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS M/CTE.

Por otra parte, como la liquidación de crédito presentada por la parte actora (No. 11), no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte su aprobación por un valor de **\$23.353.695,14 M/Cte.**

Así las cosas, en firme este auto, y de existir títulos judiciales entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales

consignados para éste proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para el efecto, la parte interesada deberá aportar vía correo electrónico, la certificación bancaria de la cuenta en la que se debe hacer el respectivo pago.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47ad4244f7dc93bffa452622210e15bb092b695e37d41478d738b1c5c292baa**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-01732**

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **MIBANCO Banco de la Microempresa de Colombia S.A.** contra **JACQUELINE SOGAMOSO RAMIREZ**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 1213842

1. Por la suma de **\$19.985.394** M/Cte., por concepto del capital contenido en el título valor.
2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$9.703.677** M/Cte., por concepto intereses de plazo, contenidos en el pagaré adosado como vengero de la presente ejecución.
4. Por la suma de **\$339.853,00** M/Cte., por concepto de seguros y comisiones, contenidos en el pagaré adosado como vengero de la presente ejecución.
5. Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ejusdem o, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se le indica al demandado el correo del juzgado, al que puede enviar su contestación: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el abogado **MARTHA AURORA GALINDO CARO**, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

LbIt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 13 de diciembre de 2022. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9ab92b454ef7c3607708f10d591a6b78f1596efd84fdb64c0545529278fca3**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-01734**

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A** contra **JHONNY ALEJANDRO CARVAJAL LOPEZ**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 5841600

1. Por la suma de **\$18.353.642,48** M/Cte., por concepto del capital contenido en el título valor.
2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ejusdem o, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se le indica al demandado el correo del juzgado, al que puede enviar su contestación: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la **sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S** representada legalmente por el abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **142**, hoy **13 de diciembre de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7806cfacf42b6117610e022d801d91a3f3d7a5ddd48cd13ef027ee49cb3eba**

Documento generado en 11/12/2022 02:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>